



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito -Crearcoop-
Demandado	Willer Antonio Hernández Loaiza
Radicado	05001 40 03 013 2020 00457 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1096
Asunto	Inadmite demanda requisitos

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Allegar el poder que lo legitima para actuar en el presente proceso, mismo que deberá atender lo establecido en el Decreto 806 de 2020, indicando en el mismo la dirección electrónica del apoderado demandante la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5, inciso 2°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. En el evento de que el poder se otorgue por mensaje de datos, deberá acreditarse que fue remitido directamente desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales del poderdante, de conformidad con el artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título valor anexo.

Lo anterior, por cuanto el título valor – pagaré - deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

JU El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 192_ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy SEPTIEMBRE 16 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Este documento fue generado con el sistema de gestión judicial en línea

Código de verificación: **0efb97**

Documento generado en 15/09/2020 07:37:29 p.m.

informe a lo dispuesto

5c5cce1dc606ebd